

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, que salieron de Marín a las dos de la tarde de ayer, a bordo del Giralda, llegaron a las cuatro de la misma a Vigo, donde continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda

TARIFAS (1)

de la contribución industrial y de comercio

Aprobadas por Real decreto de 28 de Mayo de 1896 y modificadas por la ley de 27 de Marzo de 1900 estableciendo la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria y por diferentes Reales órdenes.

Tarifa tercera

(Continuación)

	Pesetas
130. Fábrica de alfileres. Se pagará por cada máquina ó aparato movido por agua ó vapor..	78
Movidas por caballerías. Se pagará por cada máquina	52
A mano. Se pagará por cada máquina	38
131. Talleres en que se hace mecánicamente clavos, tachuelas y puntas llamadas de París. Se pagará por cada máquina movida por agua ó vapor.....	104
Movidas por caballerías. Se pagará cada máquina	52
132. Talleres de construcción de clavos a mano. Se pagará por cada yunque.....	22
133. Fabricación y recomposición de limas. Se pagará por cada máquina de picar.....	112
134. Fábricas en que se hacen corchetes de hierro ó latón. Se pagará por cada máquina...	28
135. Fábricas de cajas de hoja de lata para pastas, conservas, carillas, betún ú otros usos. Se pagará por cada juego sencillo de prensas movidas mecánicamente por agua ó vapor.....	224

(1) Véase el núm. 208.

	Pesetas
Las mismas, siendo movidas por caballerías. Se pagará	168
Las mismas, siendo movidas a mano. Se pagará.....	112
136. Fábricas de estampación. Se pagará por cada cilindro de estampar movido por agua ó vapor.....	84
Movidos por caballerías. Se pagará por cada cilindro.	56
137. A) Fábricas de aparatos y de utensilios de zinc, lata y palastro galvanizado para diversos usos, con ó sin barnizar. Pagará cada una.....	258
Fábricas de productos químicos.	
138. Fábricas de ácido sulfúrico con una ó varias cámaras. Se pagará por cada 500 metros cúbicos de capacidad de la cámara ó cámaras cuando la primera materia sea el azufre....	258
Cuando las primeras materias sean las piritas.....	180
Para cada fracción de 10 metros cúbicos de aumento ó disminución de la unidad anterior, se aumentarán ó bajarán cuando sea el azufre....	5 16
En las piritas.....	3 60
139. A) Fábricas de agua fuerte, ácido azoico ó nítrico. Se pagará por cada una.....	52
140. Fábricas de aguerrás. Se pagará por cada una.....	168
141. A) Fábricas de albayalde (carbonato de plomo). Se pagará por cada una.....	168
142. Fábricas de albúmina. Se pagará por cada una.....	52
143. Fábricas de alambre (sulfato de alumina y potasa ó amoniaco). Se pagará por caldera de cristalización.....	26
144. Fábricas de barnices. Se pagará por cada horno.....	50
145. A) Fábricas de barrilla artificial. Se pagará por cada una.....	104
146. Fábricas de bencina y sus derivados. Se pagará por cada caldera.....	100
147. A) Fábricas de bermellón. Se pagará por cada una...	84
148. A) Fábricas de caparrosa (sulfato de hierro). Se pagará por cada una.....	104
149. A) Fábricas de carbón animal, ó sea negro de marfil. Se pagará por cada una....	104
150. A) Fábricas de cardenillo (subacetato de cobre). Se pagará por cada una.....	52
151. A) Fábricas de cloruro de cal (hipoclorito de cal). Se pagará por cada una.....	104

	Pesetas
152. Fábricas de crémor tártaro (bitartrato de potasa). Se pagará por cada caldera de cristalización ..	90
153. Fábricas de destilación de aguas amoniacales, residuos de la fabricación de gas ó de otros análogos. Se pagará por cada 100 decímetros cúbicos de la capacidad de la caldera ó alambique que se emplee.....	1 12
154. Fábricas donde se destilan los alquitranes, residuos de la fabricación del gas ó de otras producciones análogas. Pagará por cada 100 decímetros cúbicos de la capacidad de la caldera ó alambique que se emplee.....	2 24
155. A) Fábricas de esencias de geráneos y otras flores, sea cualquiera el tiempo que funcionen. Se pagará por cada una como cuota irreducible.....	218
156. A) Fábricas de espíritu de sal (ácido muriático). Se pagará por cada una.....	52
157. Fábricas de extracto de regaliz. Se pagará por cada 500 decímetros cúbicos de capacidad de la caldera ó calderas de obtención directa del extracto....	26
Por cada piedra movida por agua ó vapor, etc. Se pagará.....	26
Por cada piedra movida por caballerías. Se pagará...	10
Por cada prensa. Se pagará.	38
158. A) Fábricas de fósforo. Se pagará por cada una.....	206
159. Fábricas de gas para el alumbrado y calefacción. Pagará por cada 100 metros cúbicos del promedio anual de producción diaria, 150 pesetas.	
NOTA. Los gasómetros establecidos en fábricas ó talleres, ó en casas particulares para uso exclusivo de las mismas, contribuirán, según su producción, con el 50 por 100 de la cuota que les correspondiera en otro caso.	
160. A) Fábricas de goma líquida ó de dextrina para escritorio, establecimientos fotográficos, etc. Se pagará por cada una.	50
161. Fábricas de graciaína. Se pagará por cada piedra movida por agua ó vapor, gas, etc....	412
162. A) Fábricas de lacas de cualquiera materia colorante. Se pagará por cada una.....	90
163. A) Fábricas de líquidos volátiles con destino al alumbrado (gas líquido). Se pagará por cada una.....	90
164. A) Fábricas de minio (litargirio). Se pagará por cada	

	Pesetas
una.....	90
165. A) Fábricas de objetos de perfumería, entendiéndose por tales aquellas en que se obtienen aceites, pomadas, cosméticos ú otros artículos de tocador, ó transforman los jabones, duros ó blandos, dándoles la forma y condiciones de jabones para uso de tocador. Se pagará por cada uno.....	400
NOTA. Cuando en estas fábricas se obtenga el jabón para transformarlo en pastillas de tocador, pagarán, independiente mente de la cuota anterior, la que les corresponda con arreglo a los epígrafes números 222 al 225 inclusive.	
166. A) Fábricas de piedra lípiz (sulfato de cobre). Se pagará por cada una.....	168
167. A) Fábricas de preparaciones antimoniales. Se pagará por cada una.....	90
168. A) Fábricas de productos mercuriales no citados anteriormente. Se pagará por cada una.....	104
169. A) Fábricas de purpurinas con motor de agua, vapor ó gas, etc. Se pagará por cada una.....	156
Las mismas fábricas movidas por caballerías. Se pagará por cada una.....	100
170. Fábricas de refinación de azufre. Se pagará por cada retorta.....	40
171. A) Fábricas de sal de estaño (protocloruro de estaño). Se pagará por cada una.....	162
172. A) Fábricas de sal de Saturno (acetato de plomo) Se pagará por cada una.....	50
173. Fábricas de salitre. Se pagará por cada caldera de concentración.....	13 50
174. A) Fábricas de sulfuro de carbono. Se pagará por cada una.....	60
175. A) Fábricas de tintas comunes y de imprenta. Se pagará por cada una.....	56
NOTA. Si en dichas fábricas se emplea fuerza mecánica de vapor, agua, gas, etc. se pagará además por cada caballo.....	200
176. A) Fábricas de verde cristalizado ó cristales de Venus (acetato de cobre). Se pagará por cada una.....	52
177. Fábricas en que se prepara el algodón en rama para su aplicación a vendajes, apósitos y otros usos de la cirugía....	70
178. Fábricas de electricidad: contribuirán según el promedio	

Pesetas

de producción diaria, deducida de la total anual correspondiente. Por cada kilowatts hora, 6 pesetas 75 céntimos. Quedan relevadas de precinto las máquinas de repuesto.

NOTA. Las instalaciones establecidas en fábricas y talleres ó en casas particulares, para uso exclusivo de las mismas, contribuirán, según su producción, con el 50 por 100 de la cuota que les correspondería en otro caso.

OTRA. La electricidad destinada á fuerza motriz tributará por el total de la cuota que le corresponda, y en ningún caso por el 50 por 100 de la misma.

OTRA. Las fábricas establecidas ó que se establezcan en las provincias Vascongadas y Navarra y transmitan la electricidad á otras provincias del Reino para utilizarla en las mismas, pagarán la cuota correspondiente al número de caballos eléctricos de 740 watts ó de kilo watts-hora que necesiten desarrollar las máquinas generadoras para alimentar las instalaciones de fuera de las provincias concertadas, según apreciación pericial.

179. A) Laboratorios químicos ó farmacéuticos en donde se obtienen productos ó específicos medicinales que se expenden al comercio ó suministran por mayor á otros Farmacéuticos. Pagarán por cada uno..... 614

180. A) Laboratorios en donde se practican ensayos y análisis químicos para el público. Se pagará por cada uno..... 128

Fábricas de pólvora y de otras materias explosivas

181. Morteros movidos por agua ó vapor aunque no funcionen todo el año. Se pagará por cada uno..... 130

Los mismos motores movidos por caballerías. Se pagará por cada uno..... 52

Los mismos, movidos á mano. Se pagará por cada uno..... 26

182. Toneles ó molinos de trituración de ingredientes, mezclas binarias y ternarias, etc. Se pagará por cada tonel ó tahona movida por agua ó vapor.... 438

Los mismos toneles ó molinos de trituración movidos por caballerías. Se pagará por cada uno..... 174

Los mismos toneles movidos á mano. Se pagará por cada uno..... 82

183. Graneadores mecánicos ó cribas, siendo movidos por agua ó vapor. Se pagará por cada uno..... 334

Los mismos graneadores movidos por caballerías. Se pagará por cada uno..... 166

Los mismos movidos á mano. Se pagará por cada uno..... 82

184. Prensas para empastes, siendo movidas por agua ó vapor. Se pagará por cada una... 354

Las mismas prensas movidas por caballerías. Se pagará por cada una..... 166

(Se continuará)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Considerando de equidad el acceder á lo solicitado en las instancias presentadas por varios padres de familia reclamando algunas concesiones para sus hijos, alumnos que tienen terminado el

Bachillerato y tratan de seguir sus estudios de Facultad;

S. M. el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Por este solo año, y teniendo en cuenta que el 31 del corriente mes termina el plazo de matrícula libre, á todo alumno que una vez aprobado del examen de ingreso, y desee, con carácter de libre, continuar sus estudios de Facultad, se le concede un plazo de tres días, á contar desde el en que haya sido aprobado del referido examen, para que pueda solicitar y efectuar matrículas de Facultad en la actual convocatoria libre, con sujeción á las disposiciones vigentes.

2.º Se dispensa, por excepción en esta sola convocatoria, á todos los alumnos el Dibujo en el examen de ingreso en Ciencias para Facultad, habida consideración á que no lo han cursado con carácter obligatorio en el Bachillerato, y á que por la premura del tiempo, no lo han tenido para poder efectuar una preparación particular del mismo; pero haciendo constar con la publicación de esta Real disposición en la Gaceta de Madrid, á fin de que llegue á conocimiento de todos los alumnos á quienes pueda interesar, que el Dibujo será exigido en todas las convocatorias de examen de ingreso en Ciencias para Facultad que se anuncien en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Santander 27 de Agosto de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 44, 45 y 46 del Reglamento para la aplicación de la ley de 30 de Enero de 1900 acerca de los accidentes del trabajo;

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar y disponer la publicación de los adjuntos modelos de Nota autorizada y de Hoja estadística á que se refiere el art. 44 de dicho Reglamento, y las siguientes instrucciones que han de observarse en la confección y remisión de las mismas:

1.ª La Nota autorizada de que habla la letra a del art. 44 (modelo núm. 1), será impresa en una sola hoja, que tendrá las dimensiones de 0^m.22 X 0^m.16.

2.ª La Hoja estadística preceptuada por la letra b del mismo artículo (modelo número 2), será también impresa en una sola hoja que tendrá las dimensiones de 0^m.38 X 0^m.31.

3.ª Los gastos que ocasione la impresión serán con cargo al presupuesto provincial.

4.ª Las notas, autorizadas conforme á lo que previene el artículo mencionado, se remitirán por los Gobernadores al Ministerio de la Gobernación, tan pronto como reciban el parte del accidente.

5.ª Las Hojas estadísticas se remitirán trimestralmente á dicho Ministerio.

De Real orden lo digo V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1900.

E. DATO.

Sres. Gobernadores civiles.

Modelo núm. 1

AÑO DE.....

MES DE.....

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE.....

PUEBLO.....

PARTIDO JUDICIAL DE.....

Nota relativa al accidente sufrido por.....

Nombres y apellidos del obrero...
Naturaleza...
Edad...
Estado...
Nombre de los padres...
Clase de industria ó trabajo en que prestaba sus servicios...
Nombre del Patrono ó Compañía...
Accidente sufrido...
Lugar en que ocurrió el accidente...
Día y hora en que ocurrió el accidente...
Salario que ganaba el obrero...
Nombres y apellidos de la persona que firme el parte...

Está conforme con el parte recibido.

EL GOBERNADOR,

EL SECRETARIO,

(Sello del Gobierno.)

Cancelada en de de....

El Jefe de la Sección de Reformas Sociales,

Modelo núm. 2

AÑO DE.....

MES DE.....

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE.....

PUEBLO.....

PARTIDO JUDICIAL DE.....

Hoja estadística referente al accidente sufrido por.....

Nom bre y apellidos del obrero...
Edad...
Estado...
Naturaleza...
Clase de industria en que prestaba sus servicios...
Horas de trabajo en la misma...
Nombre del Patrono ó Compañía...
Lugar en donde ocurrió el accidente...
Día en que ocurrió el accidente...
Hora en que ocurrió el accidente...
Accidente sufrido...
Lesión producida...

Según el facultativo nombrado por el Patrono

Diagnóstico facultativo... Según el facultativo ó facultativos nombrados por el obrero ó personas interesadas, caso de disconformidad...

Según el facultativo nombrado por el Patrono

Calificación de la inutilidad... Según el facultativo ó facultativos nombrados por el obrero ó personas interesadas, caso de disconformidad...

Forma de la indemnización...

Cuantía de la misma...

Quién la pagó...

Indemnización concedida... Nombre de la Compañía aseguradora, cuando exista contrato de seguro...

A quién ó á quienes se entregó...

Causas de la no indemnización en el caso de que no haya procedido...

EL GOBERNADOR,

EL SECRETARIO,

(Sello del Gobierno civil).

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Antonio Martínez del Campo, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Relator-Secretario de la de esta corte.

Certifico: Que los Jurados designados por la suerte para conocer en el cuatrimestre próximo de las causas del Juzgado de Torrelaguna, son los siguientes.

Cabezas de familia

D. Pedro de la Fuente Benito.
Cesáreo Sánchez García.
Baltasar Gete y Gete.
Regino Sevillano Sanz.
Manuel Serrano Plaza.
Alonso Lozano Prieto.
Rufino Pozo Lozoya.
Mariano Martínez Rodríguez.
Julián Vargas Martín.
Florentino Gutiérrez Díaz.
Nicolás González Sanz.
Genaro Revilla de la Morena.
Isidro García Humbría.
Eusebio de la Plaza Jerez.
Ramón González Hernán.
Juan Arias Bozada.
Ignacio Ramírez González.
Vicente Alamo Nogales.
Victor Canencia Sanz.
Mariano Valle Martín.

Capacidades

D. Martín Pascual Navacerrada.
Julián González Hernánz.
Manuel Díaz Pascual.
Manuel Baonza Martín.
Juan García Sanz.
Fermín Palomino López.
Pedro Toribio Castillo.
Martín García Pellejero.
Juan Alonso Hernánz.
Jerónimo Ramírez Pozo.
Segundo Rodríguez Martín.
Francisco Ramírez Blas.
Manuel Espinosa Sanz.
Cirilo Martín y Martín.
Ignacio Martín Sanz.
Pedro García Bravo.

Supernumerarios cabezas de familia

D. Felipe Gutiérrez Pozo.
Leandro García Hernánz.
Alvaro Arribas.
Francisco Frutos Martín.

Supernumerarios capacidades

D. Manuel Díaz García.
Francisco Martín Ramírez.

Las causas que han de verse y los días al efecto señalados son los siguientes:

El 18 de Septiembre para la causa seguida contra Gumersindo García, por asesinato.

El 5 de Noviembre para la seguida contra Pedro Sanz, por violación.

El 6 también de Noviembre para la seguida contra Juan Agustín Pozo, por cohecho.

Y para que conste é insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia extendiendo y firmando la presente en Madrid á 27 de Agosto de 1900.—P. H., Licenciado Antonio Lira.

88.—194.

En las actuaciones relativas al sorteo, recusación, notificación y citación de los Jurados y supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas correspondientes al

Juzgado instructor de Colmenar Viejo en el próximo cuatrimestre se verificó el sorteo el día señalado, resultando elegidos por la suerte los siguientes Jurados:

Cabezas de familia

D. Julián García Nogales.
Santiago Gil Rodríguez.
Blas García García.
Andrés Berrocal Sanz.
Gabriel García Muñoz.
Saturio Yosdado Cobeña.
Vicente Iglesias Frutos.
Roque Martín Sanz.
Sebastián Hernández García.
Primo Martín y Martín.
Miguel Colmenarejo Largo.
Melitón Cámara Valencia.
Lucio Pablo Capilla.
Zacarías Capitán López.
Pedro Díaz Frutos.
Mariano Daganzo Ortiz.
Tomás Brizeño Calero.
Felipe Lucin Fernández.
Manuel Rubin García.
Casimiro García Acea.

Capacidades

D. Roque Altozano López.
Desiderio Hombre García.
José Rodríguez Aguado.
José Morales Nieto.
Erasmus Muñoz Rubio.
Saturnino Plaza García.
Juan Ballesteros Frutos.
Cosme Prados Balandrín.
Loreto Esteban Frutos.
Esteban López Oñoro.
Juan Castro Hidalgo.
Miguel Serrano Canosa.
Ildefonso Cadenas González.
Francisco Candelas García.
Juan Baena Gómez.
Patricio Mingo Martín.

Supernumerarios cabezas de familia

D. Pablo Díaz Benito.
Luis Sánchez Iglesias.
Manuel Felipe Pajares.
Eugenio López Morena.

Supernumerarios capacidades

D. Luis Esteban y Esteban.
Francisco Altozano Llorente.

Y se dictó la providencia siguiente:

Para ver y sentenciar la causa instruída en el Juzgado de Colmenar Viejo contra Eugenio Morcillo Blasco, por el delito de robo, se señala el día 21 de Septiembre próximo; para la seguida en dicho Juzgado contra Agustín Sánchez Jabardo, por el delito de robo, se señala el día 25 de Septiembre, y para la seguida en el expresado Juzgado contra Vicente Asensio Bonacho, por el delito de homicidio, se señalan los días 3 y 4 de Octubre próximo, todos á las doce y media de su tarde, en el local donde esta Audiencia y Sección cuarta celebra sus sesiones; anúnciense en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia los nombres de los Jurados y supernumerarios que han sido designados, así como los días y sitio señalados, reclamando un ejemplar del número en que dicho anuncio se inserte, y expídase el oportuno despacho al Juez instructor á fin de que por medio de los Jueces municipales respectivos haga saber á los 36 Jurados y seis supernumerarios la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa establecida en el art. 52 de la ley del Jurado, citándoles en forma y cuidando de devolver cumplimentados aquellos despachos á la mayor brevedad. Madrid 24 de Agosto de 1900.—Hay una rúbrica.—P. S., Licenciado Zumárraga.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el art. 48 de la ley del Jurado.

Madrid 24 de Agosto de 1900.—Licenciado Carlos de Zumárraga.

88.—192.

En las actuaciones relativas al sorteo, recusación, notificación y citación de los Jurados y supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas correspondientes al Juzgado instructor del Escorial en el próximo cuatrimestre, se verificó el sorteo el día señalado, resultando elegidos por la suerte los siguientes Jurados:

Cabezas de familia

D. Vicente Magús Martínez.
Julián de la Peña García.
Rufino Cuesta Gutiérrez.
Rafael González Alonso.
Pascual Bauzo González.
Aquilino Martín Espinosa.
Julián Villena Valle.
Felipe Clemente Sánchez.
Manuel Herradón Sánchez.
Hilario Cabrero Barbero.
Senén Sánchez Barbero.
Toribio Rodríguez Louis.
Jacinto Conde Aldea.
Manuel Herrero Lacaba.
Manuel Hernández Tejero.
Rufo Fernández Núñez.
Pedro Lázaro Lión.
Carlos Sevillano Ceuma.
José Silva Ladero.
Vicente Domingo Arranz.

Capacidades

D. Juan Gómez Juez.
José María López Trevilla.
Fernando Castellano Rodrigo.
Ambrosio Caballero González.
Pablo Herreros de Rozas.
Juan Venceslao Gómez Suárez.
Guillermo de Frutos Rubio.
Nicolás Pérez Montalvo.
Julián Concha Cuenca.
Felipe Avila Horabuena.
Mariano Herranz González.
Maximino Alonso Casado.
Mariano Pardo Alvarez.
Julián Baltasar Serrano.
Mariano Hernán de la Fuente.
Gumersindo Herrero Hernández.

Supernumerarios cabezas de familia

D. Aniceto Valero Sanz.
Pedro Hernán Lázaro.
Antonio Tejedor Hoyuelos.
José Cuesta Hernández.

Supernumerarios capacidades

D. Gregorio Rubio y Rubio.
Andrés Leonor González.

Y se dictó la providencia siguiente:

Para ver y sentenciar la causa instruída en el Juzgado del Escorial contra Roberto Domínguez Díaz y cuatro más, por el delito de robo, se señalan los días 15, 16, 17 y 18 de Octubre próximo, á las doce y media de su tarde, en el local donde esta Audiencia y Sección cuarta celebra sus sesiones; anúnciense en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia los nombres de los Jurados y supernumerarios designados, así como los días y sitio señalados, reclamando un ejemplar del número en que dicho anuncio se inserte; y expídase el oportuno despacho al Juez instructor á fin de que por medio de los Jueces municipales y respectivos haga saber á los 36 Jurados y 6 supernumerarios la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa que pre-

viene el art. 52 de la ley del Jurado, citándoles en forma y cuidando de devolver cumplimentados aquellos despachos á la mayor brevedad. Madrid 24 de Agosto de 1900.—P. S. Licenciado Zumárraga.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el art. 48 de la ley del Jurado.

Madrid 24 de Agosto de 1900.—Licenciado Carlos de Zumárraga.

88.—191.

En las actuaciones relativas al sorteo, recusación, notificación y citación de los Jurados y supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas correspondientes al Juzgado instructor de Chinchón en el próximo cuatrimestre, se verificó el sorteo el día señalado, resultando elegidos los siguientes Jurados:

Cabezas de familia

D. Ramón Sánchez Benavente.
Federico Mejías Moreno.
José Sánchez Rovira.
Guillermo López García.
Cecilio López Arias.
Melitón Martínez Langa.
Angel Ruiz Gómez.
Emilio Llano Chapado.
Esteban Martínez Aedo.
Julia Benito Freire.
Francisco Barón Cazorla.
Gonzalo Cercillado Moreno.
Francisco Povella Carmona.
Pablo Marcos Roldán.
Feliciano Díaz Regañón.
Francisco Garciani Martín.
José Sánchez Salvanés.
Ventura García y García.
Celedonio López Abanso.
Felipe Díaz Alonso.

Capacidades

D. Pedro Pérez Barcala.
Patrocinio Miguel Herrero.
Pedro Orusco Alarcón.
Sebastián Delgado Serrano.
Federico Rodríguez y Rodríguez.
Pablo Pozo y Pozo.
Enrique Pozo Montero.
Alfredo Peña Ortiz de Zárate.
Abdón Solano Soto.
Francisco Sánchez García.
Angel Jiménez Yangüe.
José Alcaide Salcedo.
Alejandro Sánchez Oliva.
Luciano García Alarcón.
Domingo Zamora Brea.
Braulio Gómez y Gómez.

Supernumerarios cabezas de familia

D. Antonio Moral Rodríguez.
Santiago Carmene Gómez.
Angel García Ramos.
Eusebio Jiménez Velasco.

Supernumerarios capacidades

D. Abelardo Montero Izquierdo.
Antonio Gómez Mano.

Y se dictó la siguiente providencia.

Para ver y sentenciar la causa instruída en el Juzgado de Chinchón contra Andrés Alonso Belinchón, por el delito de homicidio, se señala el día 19 de Septiembre próximo.

Para la seguida en el mismo Juzgado contra Isabelo de la Torre del Arco, por el delito de robo, se señala el día 25 de Octubre próximo.

Para la instruída en el expresado Juzgado contra Isidro Pérez Martínez, por el delito de robo, se señala el día 7 de Noviembre.

Para la seguida en dicho Juzgado contra Mariano Cuenca López é Isabel López, por el delito de robo, se señala el día 15 del mismo mes de Noviembre, y para la instruida en el expresado Juzgado contra Víctor Toba Sánchez, por el delito de incendio por imprudencia, se señala el día 19 del mismo mes de Noviembre.

Todos á las doce y media de su tarde en el local donde esta Audiencia y Sección primera celebra sus sesiones; anúnciense en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia los nombres de los Jurados y supernumerarios designados, así como los días y sitios señalados, reclamando un ejemplar del número en que dicho anuncio se inserte, y expídase el oportuno despacho al Juez instructor á fin de que por medio de los Jueces municipales respectivos haga saber á los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios la obligación que tienen de concurrir á este llamamiento, bajo la multa establecida en el artículo 52 de la ley del Jurado, citándoles en forma y cuidando de devolver cumplimentados aquellos despachos á la mayor brevedad. Madrid 24 de Agosto de 1900.—Hay una rúbrica.—P. S., L. Carlos de Zumárraga.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el artículo 48 de la ley del Jurado.

Madrid 24 de Agosto de 1900.—L. Carlos de Zumárraga.

88.—193.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente nuevamente á Aurora Velasco Martín para que el día 17 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, pral., á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 13 de Agosto de 1900.—V.º B.º—Luis M.ª de Mesa.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

83.—20.

Dirección general del Tesoro público

Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe líquido que resulte del depósito que constituyó la Casa Comercial de «Recarte é hijo», para garantizar el contrato de 60 brújulas para el Instituto Geográfico, en la Caja general en 8 de Marzo de 1899, con los números 200.806 de entrada y 61.608 de registro, importante 1.500 pesetas nominales formado por tres billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1890, á disposición del Director de dicho Instituto, cuyo contrato ha sido anulado con pérdida de la fianza; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja de Depósitos, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 19 de Agosto de 1899.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de Clases pasivas

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes

en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Septiembre de 1900

Coroneles.
Tenientes Coroneles.
Comandantes.
Plana mayor de Jefes.
Capitanes.
Montepío civil, de la A á la D, de la Península.

Día 3.

Montepío militar, de la A á la E.
Montepío civil, de la E á la L, de la Península.
Coroneles y Tenientes Coroneles de Ultramar.

Día 4.

Montepío militar, de la F á la L.
Montepío civil, de la M á la Q, de la Península.
Comandantes de Ultramar.

Día 5.

Montepío militar, de la M á la Q.
Montepío civil, de la R á la Z, de la Península.
Capitanes de Ultramar.

Día 6.

Montepío militar de la R á la Z.
Jubilados de la Península.
Plana mayor de Jefes.
Tenientes y Alféreces.
Marina y tropa de Ultramar.

Día 7.

Tenientes y Alféreces.
Marina.
Tropa.
Cesantes.
Exclaustrados.
Secuestros.
Remuneratorias de la Península.
Montepío militar.
Montepío civil.
Jubilados y cesantes de Ultramar.

NOTA. En los días 10 y 12 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 13 las de retenciones.

Observaciones

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponde.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 29 de Agosto de 1900.—El Director general, P. S., Víctorino López Fabra.

Parque de Sanidad Militar

Junta económica

Debiendo procederse por subasta pública y formando un solo lote, á la reposición del material de hospitales devuelto de los depósitos de la Península, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio último, se anuncia al público que el acto de la referida subasta tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo, á las dos y media de su tarde, en el local que ocupa este Parque, calle de Palos de Moguer, número 1, con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas legales y precios límites que se hallarán de manifiesto, así como el material que se ha de recomponer y modelos del que se trata de adquirir, que al efecto también se hallarán expuestos en los almacenes de este Establecimiento, todos los días laborables de ocho á doce de la mañana hasta el en que se verifique el remate.

El acto se verificará con los requisitos que previenen el Reglamento provisional de contratación, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y disposiciones posteriores, mediante proposiciones arregladas en un todo al formulario inserto á continuación de este anuncio, y con sujeción á las condiciones de los pliegos y precios límites fijados.

Madrid 25 de Agosto de 1900.—V.º B.º—El Presidente, P. A., Jaime Bach.—El Secretario, Generoso Beledo.

Modelo de proposición

D, F. de T., vecino de..., domiciliado en la calle de..., núm..., con cédula personal núm..., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites con arreglo á los cuales el Parque de Sanidad Militar, ha de subastar la reposición y recomposición de varios efectos de material sanitario, se compromete á entregarlos bajo los precios siguientes:

Por cada... (á tantas pesetas, en letra.)

(Aquí se enumeran con los precios que se propongan todos los efectos que se han de adquirir y recomponer.)

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de (tantas pesetas, en letra), cinco por ciento del servicio á que se compromete, hecho en la Caja general de Depósitos según se previene en la condición 6.ª del pliego y la cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

87.—177.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 427.548 expedido por este Establecimiento en 11 de Mayo de 1899 á favor de doña María Labat de Pomo, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 29 de Junio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 9.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 28 de Agosto de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

30.

Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

El día 5 del mes entrante, á las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de guerra para la compra de harina de flor, de todo pan, cebada, paja y leña, con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias de este Cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto y los artículos reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 26 de Agosto de 1900.—El Comisario de guerra, Juan de Oscáriz.

88.—218.

Anuncios

Habiéndose extraviado en Alarilla (Guadalajara), el 26 del actual una yegua de siete años, propiedad de D. Mateo Lorenzo, que habita en el citado pueblo de Alarilla, y la cual fue comprada por éste á D. Aniceto Hernansar, vecino de Orejana, provincia de Segovia, se ruega á la persona que la tenga en su poder se sirva avisar al citado D. Mateo Lorenzo, á fin de que pueda recogerla.

Señas de la yegua

Pelo negro, de siete años, dedo y medio ó dos por encima de la marca, una estrella de pelo blanco en la frente, la crin corta, con una melena en medio que sobresale algo más, hierro (A) y la pata izquierda blanca, y herrada de las cuatro extremidades.

89.—246.

Escuela tipográfica del Hospicio
182 Teléfono 182

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Agosto de 1900.

Presidencia del Consejo de Ministros

Exposición y Real decreto por el que se establece la hora nacional con arreglo al meridiano de Greenwich.—Día 2, número 184.

Ministerio de la Gobernación

Real orden circular por la que se recomienda á las Comisiones mixtas de Reclutamiento varios modelos para mayor facilidad en el despacho de los expedientes de quintas.—Día 2, núm. 184.

Real decreto aprobando el Reglamento para la aplicación de la ley de 30 de Enero de 1900, acerca de los Accidentes del trabajo.—Día 3, núm. 185.

Real orden aprobando el catálogo que se publica de mecanismos para prevenir y evitar los accidentes del trabajo.—Día 7, número 188.

Idem publicando los modelos de «carpetas de expediente», «libro de registro de accidentes», etc., etc.—Día 10, núm. 191.

Real orden dando resolución á una consulta elevada á este Ministerio por el Presidente de la Diputación provincial de Madrid, referente á interpretación de varios artículos de la Instrucción de 26 de Abril último, para la contratación de servicios provinciales y municipales.—Día 29, número 207.

Real orden y publicación de hoja estadística é instrucciones que han de observarse en la confección y remisión de las mismas.—Día 31, núm. 209.

Ministerio de Hacienda

Real orden relativa á la forma en que ha de verificarse el ingreso en las Delegaciones de Hacienda, de las cantidades que los Ayuntamientos destinan para pago de atenciones de primera enseñanza.—Día 4, número 186.

Real decreto nombrando Tesorero de Hacienda de esta provincia á D. Moisés Aguirre y Carbonell.—Día 17, núm. 197.

Exposición y Real decreto sobre revisión de las tarifas de la contribución industrial y de comercio (que se publican), introduciendo en ellas las modificaciones dictadas por diferentes Reales órdenes.—Días del 17 al 31, números del 197 al 209 inclusivos.

Ministerio de Instrucción pública

Real decreto aprobando el Reglamento de exámenes y grados en las Universidades, Institutos y Escuelas Normales.—Día 6, núm. 187.

Real orden dictando varias disposiciones relativas al cumplimiento de los artícu-

los 3.º, 4.º y 5.º del Reglamento de exámenes.—Día 8, núm. 189.

Idem dictando varias reglas para el cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 6 de Julio último, relativo á las reformas hechas en el curso académico de las Escuelas Normales.—Día 14, núm. 194.

Real orden relativa á la aplicación del Real decreto de 20 de Julio último, reorganizando la segunda enseñanza.—Día 25, número 204.

Real orden dictando instrucciones relativas al pago de las obligaciones de primera enseñanza.—Día 27, núm. 205.

Real orden relativa á instrucción pública.—Día 31, núm. 209.

Gobierno civil

Circular recomendando á todas las Autoridades de la provincia la busca de dos reses vacunas extraviadas del término de Carabanchel.—Día 3, núm. 185.

Haciendo pública la instancia de don Manuel Vizcaino Villa, solicitando el aprovechamiento de 100 litros de agua por segundo del rio Tajo.—Día 4, núm. 186.

Circular relativa á la constitución de Juntas locales de reformas sociales.—Día 6, núm. 187.

Idem id. á la división de trabajos hidráulicos del Tajo.—Día 6, núm. 187.

Circular interesando de los Señores Alcaldes de esta provincia y Subdelegados de Medicina, la remisión á este Gobierno de los documentos á que se refieren las circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL de los días 19 y 21 de Junio último.—Día 10, número 191.

Anuncio de subasta de aprovechamiento de pastos en el pueblo de La Acebeda.—Día 11, núm. 192.

Haciendo pública una comunicación del Ayuntamiento de esta corte, por virtud de la cual se concede á los interesados varios derechos en la traslación de restos mortales de los Cementerios clausurados á la Necrópolis del Oeste.—Día 14, núm. 194.

Llamando á D. Enrique Nienvenuyzen, á la Jefatura de Minas, para la práctica de una diligencia relativa á la concesión de una mina de hierro titulada *El Gato negro*.—Día 15, núm. 195.

Haciendo saber á los interesados en la expropiación de terrenos de la calle del Ancora el precio en que dichos terrenos han sido tasados.—Día 15, núm. 195.

Circular á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que se expresan, relativa á la constitución de las Juntas locales de reformas sociales.—Día 21, núm. 200.

Idem relativa al establecimiento de Es-

cuelas nocturnas de adultos en los pueblos en que exista Escuela completa.—Día 24, número 203.

Haciendo pública la instancia de D. Alfonso de Bustos, solicitando la concesión de 100 litros de agua del rio Tajo.—Día 28, número 206.

Llamando á los interesados en el expediente de expropiación de una casa sita en los números 4 y 6 de la calle de la Flor Baja.—Día 29, núm. 207.

Haciendo pública una instancia de don Denis Frittich, solicitando la concesión de 36 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre «Moralzarzal».—Día 30, número 208.

Diputación provincial

Anuncio de subasta del suministro de leche de burras para los Establecimientos provinciales.—Día 1.º, núm. 183.

Idem de id. de id. de frascos y objetos de vidrio para id. id.—Día 1.º, núm. 183.

Idem de id. de id. de bacalao para idem idem.—Día 1.º, núm. 183.

Idem de id. de id. de chocolate para idem id.—Día 2, núm. 184.

Idem de id. de id. de drogas y substancias medicinales para los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios.—Día 2, número 184.

Idem de id. de id. de tocino para los Establecimientos de Beneficencia.—Día 2, número 184.

Idem de id. de id. de azúcar terciada para id. id.—Día 2, núm. 184.

Balance de las operaciones verificadas por esta Corporación desde 1.º de Enero hasta 30 de Junio de 1900.—Día 2, número 184.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto.—Día 3, núm. 185.

Interesando de los Alcaldes de esta provincia el ingreso de sus cuotas por contingente provincial correspondientes al tercer trimestre del corriente año.—Días 8 al 16, números 189 al 196 inclusivos.

Acta de la sesión celebrada el 13 de Marzo de 1900.—Día 8, núm. 189.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Septiembre.—Día 13, núm. 193.

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Enero hasta 31 de Julio de 1900.—Día 24, número 203.

Idem de las id. verificadas durante el mes de Julio último.—Día 24, núm. 203.

Comisión provincial

Anuncio de subasta para la ejecución

de varias obras en el Hospital de San Juan de Dios.—Día 1.º, núm. 183.

Idem de id. para la id. de las obras para la instalación de gas en varias dependencias en el Hospital de San Juan de Dios.—Día 1.º, núm. 183.

Idem de id. para el suministro de tela de cama en el Hospicio.—Día 6, núm. 187.

Idem de id. id. id. de lanas, mantas y paja de maiz para el Hospicio.—Día 6, número 187.

Idem de id. id. id. de telas de vestir y otros usos y gorras para id.—Día 6, número 187.

Idem de id. id. id. de paños para trajes de invierno para id.—Día 6, núm. 187.

Haciendo saber el acuerdo de esta Comisión aprobando varias obras en terrenos del Hospital Provincial.—Día 7, núm. 188.

Dando gracias al Alcalde del Ayuntamiento de esta corte por el donativo de pan hecho á favor del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.—Día 8, núm. 189.

Acta de la sesión celebrada el día 18 de Julio último.—Día 9, núm. 190.

Haciendo público el extravío de tres resguardos del depósito provisional constituidos en la Caja de esta Corporación por don Pedro del Rosal y Fernández.—Día 10, número 191.

Acta de la sesión celebrada el día 20 de Julio último.—Día 11, núm. 192.

Idem de la id. id. el 27 de id.—Día 13, número 193.

Idem de la id. id. el 1.º de Agosto.—Día 16, núm. 196.

Idem de la id. id. el 26 de Julio.—Día 18, núm. 198.

Rectificación de un error cometido en la publicación de subasta inserta en este BOLETIN OFICIAL núm. 187, correspondiente al 6 del actual.—Día 22, núm. 201.

Anunciando nueva subasta para contratar la ejecución de las obras necesarias para la instalación de gas en varias dependencias del Hospital de San Juan de Dios.—Día 22, núm. 201.

Acta de la sesión celebrada el 2 de Agosto.—Día 23, núm. 202.

Anuncio de subasta de las obras necesarias para cimentación y elevación de un muro en el Hospital Provincial.—Día 25, número 204.

Acta de la sesión celebrada el día 8 de Agosto.—Día 25, núm. 204.

Acta de la sesión celebrada el día 9 de Agosto.—Día 30, núm. 208.

Idem de la id. id. el 16 de id.—Día 30, número 208.

Comisión mixta

Acta de la sesión celebrada el día 23

de Abril de 1900.—Día 15, núm. 195.
Idem de la id. el día 21 de id.—Día 17, número 197.

Idem de la id. el día 25 de id.—Día 20, número 199.

Idem de la id. el día 26 de id.—Día 21, número 200.

Delegación de Hacienda

Participando el día en que da principio el pago de las cargas de Justicia correspondientes al mes de Junio.—Día 3, número 185.

Haciendo saber la toma de posesión del cargo de Investigador de Hacienda de don José Ruiz y Ruiz.—Día 20, núm. 199.

Anunciando la fecha en que principia el pago de cargas de Justicia correspondientes al mes de Julio último.—Día 20, número 199.

Haciendo saber la toma de posesión del Tesorero de Hacienda D. Moisés Aguirre.—Día 22, núm. 201.

Llamando á D. Fernando Coloma y á D. Enrique Tomé, para que comparezcan á Junta administrativa.—Día 28, núm. 206.

Haciendo saber la toma de posesión del cargo de Administrador de Hacienda.—Día 28, núm. 206.

Haciendo pública la liquidación de las cantidades que por recargos municipales sobre la contribución territorial é industrial corresponde satisfacer á los Ayuntamientos de esta provincia.—Día 29, núm. 207

Administración de Hacienda

Circular invitando á los propietarios de fábricas de naipes á que verifiquen el concierto con la Hacienda para el pago del impuesto establecido sobre dicha industria.—Día 3, núm. 185.

Poniendo en conocimiento de las personas que se crean interesadas en un depósi-

to existente en la Caja general de Depósitos, para que comparezcan á aducir las reclamaciones que tengan por conveniente.—Día 7, núm. 188.

Haciendo saber que en esta Administración se hallan de manifiesto las Memorias redactadas de la investigación de varias industrias por el Ingeniero de la Investigación de Hacienda pública.—Día 7, número 188.

Circular á las Diputaciones y Ayuntamientos sobre la contribución de utilidades.—Día 11, núm. 192.

Idem á los Ayuntamientos de esta provincia, interesandoles la remisión de los padrones de cédulas personales.—Día 13, número 193.

Haciendo saber á los contribuyentes dónde ha sido instalada la oficina recaudadora de cédulas personales del distrito del Centro.—Día 13, núm. 193.

Relación de fincas adjudicadas á D. Sergio Rojas Mínguez, por virtud de orden de la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.—Día 17, núm. 197.

Haciendo saber á los Recaudadores de cédulas personales y Ayuntamientos una disposición relativa á la cobranza de cédulas á las clases pasivas.—Día 20, núm. 199.

Circular relativa á la contribución sobre utilidades.—Día 28, núm. 206.

Tesorería de Hacienda

Anunciando los días en que tendrá lugar la cobranza de contribuciones del tercer trimestre en los partidos de Alcalá de Henares, Getafe, Navalcarnero y San Lorenzo del Escorial.—Día 1.º, núm. 183.

Haciendo saber á los contribuyentes los días en que se verificará la recaudación del canon por superficie de minas.—Día 1.º, número 183.

Idem id. á los id. morosos la providencia del Sr. Tesorero de Hacienda, declarando á los mismos incursos en el recargo de 5 por 100.—Día 1.º, núm. 183.

Anunciando la cobranza de la contribución del tercer trimestre en el partido de Torrelaguna.—Día 3, núm. 185.

Anuncio de subasta de varios bienes embargados á doña Marcelina Moreno, por contribución industrial.—Día 4, núm. 186.

Providencias declarando incursos en el apremio correspondiente á los contribuyentes que no han satisfecho sus respectivas cuotas correspondientes al primero y segundo trimestres.—Día 8, núm. 189.

Llamando á varios contribuyentes que se expresan para enterarles del procedimiento instruido á los mismos.—Día 9, núm. 190.

Haciendo saber á los contribuyentes la fecha en que principia la recaudación de contribuciones en ésta capital.—Día 9, número 190.

Providencia declarando incursos en el recargo correspondiente á los contribuyentes morosos de esta capital que no han satisfecho sus cuotas correspondientes al primero y segundo trimestre de este año por contribución industrial y de carruajes de lujo.—Día 10, núm. 191.

Haciendo saber el nombramiento de don Antonio López Ugena, del cargo de Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la 5.ª zona de esta capital.—Día 13, núm. 193.

Circular á los Alcaldes de esta provincia relativa á cédulas personales.—Día 14, número 194.

Providencia del Sr. Tesorero de Hacienda declarando incursos en el apremio de primer grado á los contribuyentes por gastos de inspección pertenecientes á la zona 4.ª de esta capital.—Día 16, núm. 196.

Anunciando los días en que se verifica

el pago anticipado de la contribución territorial, industrial y carruajes de lujo del tercer trimestre de este año.—Día 20, número 199.

Haciendo públicos los nombramientos de varios auxiliares de la Agencia ejecutiva de las zonas de San Lorenzo, de Torrelaguna y de la 4.ª de esta capital.—Día 20, núm. 199.

Providencia del Tesorero de Hacienda declarando incursos en el apremio de primer grado á los contribuyentes en descubierto por gastos de inspección.—Día 22, número 201.

Llamando á varios contribuyentes para ser notificados del procedimiento instruido á los mismos.—Día 24, núm. 203.

Haciendo saber la fecha en que termina el plazo de recaudación voluntaria de contribuciones.—Día 24, núm. 203.

Providencia declarando incursos en el apremio de primer grado á los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas por contribución industrial accidental.—Día 24, número 203.

Anuncio de subasta de varios bienes embargados á D. Laureano López por contribución industrial.—Día 24, núm. 203.

Idem de id. de id. id. á D. Miguel Linares, por id.—Día 28, núm. 206.

Providencias de la Tesorería de Hacienda declarando incursos en el apremio de primer grado á deudores á la Hacienda.—Día 28, núm. 206.

Intervención de Hacienda

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen durante el mes de Septiembre próximo.—Día 11, núm. 192.

Escuela Tipográfica del Hospicio
189 Telefono 182